OTROSÍ NO.1 AL CONTRATO CD-035-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y MÁS TERRITORIO S.A.S.

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.128.401.194, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio del Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrado en el cargo por medio del Decreto Nro. 034 del 18 de abril de 2023, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 04 del 02 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **DILZA FERNANDA GUARÍN VARGAS** con cédula 1.032.071.118, quien actúa en nombre y representación de **MÁS TERRITRIO S.A.S.** con NIT 901.379.243-9 , quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente prórroga al contrato CD-035-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de El Peñol se suscribió el Contrato interadministrativo número CI-003-2023, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR A LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN DE PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTOS A NIVEL RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

2. Para cumplir dicho contrato se realizó proceso de contratación directa CD-035-2023 con la empresa MÁS TERRITRIO S.A.S., con quien se firmo acta de inicio el día 03 de agosto de 2023 con un plazo de ejecución de 04 meses, sin superar la vigencia del contrato CI-003-2023, es decir hasta el 26 de agosto de 2023.

3. Que el valor inicial del contrato CD-035-2023 asciende a la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($62.000.000), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

4. Así las cosas, el contratista MÁS TERRITRIO S.A.S., en la fecha del 14 de agosto de 2023, presentó solicitud de ampliación por término de 02 meses al contrato teniendo en cuenta que, se presentaron demoras de entrega de las coordenadas de los puntos geodésicos por parte del IGAC, los cuales son indispensables para la ejecución del contrato. Además, el contrato interadministrativo tiene acta de inicio del 27 de marzo de 2023 y fecha de terminación el día 26 de agosto de 2023,

y el contrato CD-035-2023 tiene fecha de inicio del 03 de agosto de 2023 con una duración de 04 meses, por lo cual es necesario realizar una adición mínima de 02 meses para culminar con las obligaciones contractuales.

5. Dada la situación anteriormente descrita, la supervisora del contrato DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA – Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante el Otrosí No. 1 al CI-003-2023 con fecha del 17 de agosto de 2023 prorrogo el contrato interadministrativo por un término de dos (02) meses más, quedando como fecha de finalización el día 26 de octubre de 2023.

6. Que así las cosas la E.A.E.P, considerando la prórroga realizada al contrato interadministrativo, encuentra pertinente la realización de la prórroga al Contrato CD-035-2023 por término de dos (02) meses más contados a partir del vencimiento del contrato, es decir desde el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y hasta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), sin superar la fecha del contrato CI-003-2023 firmado con el municipio de El Peñol.

7. Que las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el Contrato CD-035-2023, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Prorrogar** el contrato CD-035-2023, por el término de dos (02) meses, contado a partir del vencimiento del contrato, es decir a partir del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y hasta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la presente prórroga.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD-035-2023, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con la presente prórroga, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ G.
Gerente
EL CONTRATANTE

DILZA F. GUARÍN VARGAS
EL CONTRATISTA